

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA CLAUDIA PATRICIA MUELAS DÍAZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2018.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña CLAUDIA PATRICIA MUELAS DÍAZ y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamento de derecho:

HECHOS

1.º El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, estableciendo la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas contempladas en el Plan, a las Comunidades Autónomas, previa suscripción del Convenio de Colaboración correspondiente con el Ministerio de Fomento.

2.º Con fecha 30 de julio de 2018 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulándose en dicho Plan, como una de las líneas de actuación, el "Programa de ayuda al alquiler de vivienda".

3.º Mediante Resolución de 30 de julio de 2018, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 151, de 6 de agosto de 2018) se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, para el ejercicio 2018.

4.º Don CLAUDIA PATRICIA MUELAS DÍAZ (NIF 78768209V) solicitó, con fecha 16 de agosto de 2018 la subvención del programa de ayuda al alquiler de vivienda, expediente 35-CPAG18-3494-004.

5.º Por Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de 26 de mayo de 2020 (B.O.C. nº 104, de 28 de mayo de 2020), se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, efectuada por Resolución de 30 de julio de 2018.

Aparece la parte recurrente incluida en el Anexo VI, Solicitudes denegadas por las causa 23: "La documentación aportada para la justificación del pago no se ajusta a lo establecido en las bases", según lo establecido en la base 9ª.2 de la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 151, de 6 de agosto de 2018).

6.º Contra esta resolución, la parte interesada interpuso, con fecha 10 de junio de 2020, recurso potestativo de reposición.

7.º A la vista del recurso interpuesto, se emite informe por el Servicio de Régimen Jurídico.

8.º No se solicita informe preceptivo de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico, al no suscitarse cuestiones de derecho de especial relevancia no resueltas en anteriores recursos.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL
HUBERTO SUAREZ HERNANDEZ - SECRETARIO

Fecha: 30/12/2022 - 16:15:12
Fecha: 30/12/2022 - 14:32:20
Fecha: 30/12/2022 - 14:16:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 369 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 30/12/2022 16:32:45

Fecha: 30/12/2022 - 16:32:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0pcAYz8v8G6wLmctXL_x8jI7C3V7Susv_



El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 08:27:45



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es el órgano competente para la resolución del recurso interpuesto (artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El Secretario del Instituto Canario de la Vivienda ejerce la función de tramitar los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos del Instituto Canario de la Vivienda, así como la de elaborar la correspondiente propuesta de resolución (artículo 11.1.A.d) de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, aprobados por el Decreto 152/2008, de 7 de julio).

Segundo.- Concurren los requisitos formales necesarios para la admisión a trámite del recurso interpuesto, al haberse formulado el recurso por persona legitimada, dada su condición de interesada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y haberse interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 124.1 de la citada Ley, ya que la resolución impugnada se notificó mediante publicación en el BOC n.º 104, de 28 de mayo de 2020, y el recurso se interpuso el día 10 de junio de 2020.

Tercero.- La parte recurrente muestra su disconformidad con la resolución dictada y alega haber presentado la documentación de pago requerida, con los datos identificativos necesarios para la comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria de la ayuda.

Cuarto.- A la vista del recurso interpuesto y de acuerdo con los antecedentes que constan en este Instituto, se comprueba que el pago de las rentas se efectuó a través de ingreso en la cuenta bancaria señalada por la arrendadora en el contrato de arrendamiento, a través del servicio de cajero automático, lo cual ha quedado acreditado mediante la aportación de los justificantes individuales de ingreso (salvo el correspondiente al mes de abril, que se justifica mediante extracto de los ingresos realizados por la arrendataria en la referida cuenta, con las limitaciones de datos propios de este medio informativo). Los referidos pagos fueron, además, ratificados, en vía de recurso por la arrendadora mediante declaración al efecto. En dichos justificantes de pago, faltan datos explícitos, como es habitual en los pagos realizados a través de cajero automático, como la mención del mes al que corresponde el pago (coincide, sin embargo la fecha de cada ingreso con cada uno de los meses de alquiler), la identificación de la arrendadora (dato fácilmente relacionable, al constar el número de cuenta bancaria indicado en el contrato), la identificación de la vivienda, y el desglose del pago (consta en el contrato el importe de la renta), datos fácilmente deducibles poniéndolos en relación con los datos del contrato, y el resto de datos que contienen los justificantes, realizando una interpretación flexible de la norma que facilite el ejercicio del derecho por los interesados.

Realizados los cálculos de las rentas de 2018 y 2019, cuyo abono está justificado mediante la aportación de contrato y justificantes de pago (300 €, correspondientes al alquiler de la vivienda por 24 meses) resultaría un total de 7.200 €, a la que correspondería una subvención del 40%, esto es 2.880 €.

Quinto.- En virtud de lo expuesto, y una vez comprobado que en el correspondiente expediente consta que los justificantes de pago cumple con la normativa aplicable, procede estimar el recurso interpuesto concediendo la subvención solicitada por la cuantía de **2.880 €**, por el periodo justificado de enero de 2018 a diciembre de 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA - MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL HUBERTO SUAREZ HERNANDEZ - SECRETARIO	Fecha: 30/12/2022 - 16:15:12 Fecha: 30/12/2022 - 14:32:20 Fecha: 30/12/2022 - 14:16:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 369 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 30/12/2022 16:32:45	Fecha: 30/12/2022 - 16:32:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pcAYz8v8G6wLmctXL_x8jI7C3V7Susv_	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 08:27:45	



En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.- ESTIMAR el recurso interpuesto por doña **CLAUDIA PATRICIA MUELAS DÍAZ**, con NIF 78768209V, modificando la Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de 26 de mayo de 2020 (B.O.C. nº 104, de 28 de mayo de 2020), por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, efectuada por Resolución de 30 de julio de 2018, en lo relativo a la recurrente, motivo por el cual, mediante este acto se suprime la solicitud de la recurrente del Anexo VI (Solicitudes denegadas) y se añade al Anexo I (Listado definitivo de beneficiarios), en los siguientes términos:

COD. PROCEDIMIENTO: 35-CPAG18-3494-004

NIF: 78768209V

SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA MUELAS DÍAZ

MUNICIPIO: Arrecife

FECHA SOLICITUD: 16 de agosto de 2018

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.880,00

Por consiguiente, la estimación de este recurso y la consiguiente modificación de la resolución recurrida mediante este acto, conlleva que la subvención concedida se dé por justificada y se ordene su abono de acuerdo con el resuelto cuarto de la Resolución recurrida, con cargo a la aplicación presupuestaria; 4901 261D 480200 494G0359 del presupuesto de gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con lo expuesto en lo relativo a la estimación del recurso, **PROPONGO**

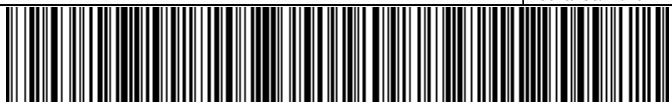
EL SECRETARIO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

De acuerdo con lo expuesto en lo relativo a la modificación de la Resolución recurrida, **PROPONGO**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

De conformidad con lo propuesto, **RESUELVO**

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA - MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL HUBERTO SUAREZ HERNANDEZ - SECRETARIO	Fecha: 30/12/2022 - 16:15:12 Fecha: 30/12/2022 - 14:32:20 Fecha: 30/12/2022 - 14:16:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 369 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 30/12/2022 16:32:45	Fecha: 30/12/2022 - 16:32:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pCAYz8v8G6wLmctXL_x8jI7C3V7Susv_	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 08:27:45	